

redacción dada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2002 (BOME nº 3884 de 7 de junio), la apertura de un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de solicitudes para participar en los VIAJES BALNEOTERA- PÉUTICOS y de VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2004, que se desarrollarán en los turnos y opciones que a continuación se relacionan:

VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS: (140 plazas)

Dos turnos de 70 usuarios cada uno, con una duración de 15 días:

1º. Turno: a desarrollar en los meses de septiembre-octubre de 2004. (*)

2º. Turno: a desarrollar en los meses de septiembre-octubre de 2004. (*)

VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: (200 plazas)

Opción Tenerife, dos turnos de 50 usuarios con una duración de 7 días:

1º. Turno: a desarrollar en los meses de septiembre-octubre de 2004. (*)

2º. Turno: a desarrollar en los meses de septiembre-octubre de 2004. (*)

Opción Galicia, dos turnos de 50 usuarios con una duración de 7 días:

1º. Turno: a desarrollar en los meses de septiembre-octubre de 2004. (*)

2º. Turno: a desarrollar en los meses de septiembre-octubre de 2004. (*)

(*) Fechas susceptibles de variación en función de la disponibilidad de plazas de los establecimientos hoteleros y balneoterapéuticos, contratados.

REQUISITOS MÍNIMOS (artículo 1 de las Bases Reguladoras).

1. Tener la nacionalidad española o de un país de la Unión Europea.

2. Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

3. Tener cumplidos los 60 años a 31 de diciembre del año en curso.

4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

5. Poder valerse por sí mismos, no padeciendo trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.

6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.

8. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

SOLICITUDES (apartado 3 de las Bases Reguladoras ANEXOS I, II y III a la presente Orden)

Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar en el Negociado de Ventanilla Única, en la sede de la Consejería y en los Centros de Servicios Sociales dependientes de ésta y serán acompañadas de los siguientes documentos:

CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 0,5 % DE LA PMJCC PARA EL AÑO 2004 (33,94 EUROS).

FOTOCOPIA DEL DNI.

CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MELILLA

CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE O DE OTRO TIPO DE RENDIMIENTOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.

COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE O, EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.